

DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE LA CUAL REMITE CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, RELATIVO A REALIZAR ACCIONES PARA REVISAR EL PRECIO EN QUE SE COMPRA Y VENDE EL AZÚCAR A LOS CAÑEROS MEXICANOS, A FIN DE ESTABLECER UNA POLÍTICA EN BENEFICIO DEL MERCADO INTERNO DE LA CAÑA DE AZÚCAR Y MANTENER EL ABASTO NACIONAL

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2020

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión

Presentes

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 64-II-7-1055 signado por el diputado Marco Antonio Adame Castillo, en su carácter de vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 113.2020.OEL.032, suscrito por el maestro Edwin Enrique Ramírez Lemus, encargado de la Oficina de Enlace Legislativo de la Secretaría de Economía, así como el original del documento número 113.2020.OEL.033, mediante los cuales responde el **punto de acuerdo relativo a realizar acciones para revisar el precio en que se compra y vende el azúcar a los cañeros mexicanos, a fin de establecer una política en beneficio del mercado nacional de la caña de azúcar y mantener el abasto nacional.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Emilio de Jesús Saldaña Hernández (rúbrica)
Titular de la Unidad

Ciudad de México, a 27 de enero de 2020.

Maestro Emilio de Jesús Saldaña Hernández
Titular de la Unidad de Enlace
Secretaría de Gobernación

Presente

Me refiero al oficio número SG/UE/311/1744/19 de fecha 3 de octubre de 2019, a través del cual se remitió el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, cuyo resolutivo se transcribe a continuación:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones conjuntas para revisar el precio en el que se compra y vende el azúcar a los cañeros mexicanos, a fin de establecer una política en beneficio del mercado nacional de la caña de azúcar y mantener el abasto nacional.”

Al respecto me permito solicitarle que, con fundamento en los artículos 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la fracción II del artículo 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado el 1 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, haga del conocimiento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la información contenida en el oficio número 113.2020.OEL.033 en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Maestro Edwin Enrique Ramírez Lemus (rúbrica)

Encargado de la Oficina de Enlace Legislativo

Ciudad de México, a 27 de enero de 2020.

**Integrantes de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión**

Presente

Me refiero al oficio número D.G.P.L. 64-II-7-1055 de fecha 1 de octubre de 2019, a través del cual se remitió el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, cuyo resolutivo se transcribe a continuación:

“Único. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones conjuntas para revisar el precio en el que se compra y vende el azúcar a los cañeros mexicanos, a fin de establecer una política en beneficio del mercado nacional de la caña de azúcar y mantener el abasto nacional.”

Al respecto, me permito informar que la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar¹ establece, en su Capítulo II, el sistema de pago de la caña de azúcar a los cañeros, cuando ésta se destine a la producción de azúcar. De conformidad con el artículo 57 de dicha ley, el precio de la caña de azúcar regirá anualmente, de acuerdo al precio de referencia del azúcar que proponga el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (en lo sucesivo Conadesuca) y publique la autoridad competente, en este caso la Secretaría de Economía (en lo sucesivo SE), en el Diario Oficial de la Federación en el mes de octubre del primer año de cada zafra.

En este contexto, la máxima autoridad del Conadesuca, que es su Junta Directiva, en la que participan la SE y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, entre otras dependencias, y representantes del sector azucarero y cañero, aprobó una metodología con base en la cual se calcula anualmente el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar a los cañeros, la cual de manera imparcial considera los precios de mercado nacionales e internacionales del azúcar, consultando las fuentes de información diaria que establece la propia metodología. El documento de Conadesuca que contiene la metodología referida puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394401/Metodologia_Vigente_de_Precio_de_Referencia-SEPTIEMBRE2018_1_.pdf/

Consecuentemente de lo señalado en la Ley ya mencionada, y en apego a la metodología referida, el 31 de octubre de 2019, se publicó el Aviso por el que se da a conocer el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2019/2020, propuesto por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, el cual se determinó en 11 mil 434.32 pesos por tonelada. Dicho Aviso puede ser consultado en la siguiente liga: <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5577349>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un saludo cordial.

Nota

1 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2005.

Atentamente

Maestro Edwin Enrique Ramírez Lemus (rúbrica)
Encargado de la Oficina de Enlace Legislativo